

## UNIDAD DE COORDINACIÓN DE COMBUSTIBLES REGIÓN METROPOLITANA.

**ANT.:** Informe de fiscalización y Checklist ACC 3040327, de fecha 16.03.22.

**MAT.:** Instruye la realización del procedimiento de inspección periódica de la instalación interior de gas del inmueble ubicado en calle San Martín N° 70, comuna de Santiago, otorgando plazo al efecto.

**DE:** JEFE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE COMBUSTIBLES REGIÓN METROPOLITANA.

**A.:** SRES. SOCIEDAD GASTRONOMICA Y DE INVERSIONES ZHENBO LIMITADA.

**At.:** Sr. Zhenqiu Pan

San Martín N° 70. Comuna de Santiago.

1. En atención a programa de fiscalización de instalaciones interiores de gas en zona de casco histórico de la comuna de Santiago; con fecha 16.03.22, fiscalizadores de esta Superintendencia, inspeccionaron la instalación interior de gas perteneciente al inmueble ubicado en San Martín N° 70, de la comuna de Santiago. En el momento de la fiscalización, se constata la existencia de una instalación de red de gas licuado compuesta por una cocina, una marmita y 5 anafes alimentados por dos tanques aéreos de capacidad 1 m<sup>3</sup> cada uno, de propiedad de Gasco, para el suministro de dicho local de comida.
2. La instalación cuya propiedad corresponde a Sociedad Gastronómica y de Inversiones Zhenbo Limitada, Rut.: [REDACTED] representada por el Sr. Zhenqiu Pan cedula de identidad [REDACTED], constatando en dicho procedimiento la siguiente transgresión a la normativa reglamentaria vigente:
  - 2.1 La instalación interior de gas del local comercial no cuenta con el correspondiente certificado de inspección y su sello respectivo que acredite que ha sido sometida al procedimiento de inspección periódica dispuesta en el punto 1-4, letra b) de la Resolución Exenta SEC N° 1250, de 2009, que establece el procedimiento para la autorización y control de entidades de certificación de entidades de certificación de instalaciones interiores de gas y procedimientos de certificación, inspección y verificación de la conversión de instalaciones interiores de gas.
3. Que, teniendo en consideración los antecedentes expuestos en el numeral precedente y en virtud de las facultades legales y reglamentarias de que se encuentra investida esta Superintendencia, según lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, N° 36; 3°A y 15°, todos de la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de SEC, se instruye al destinatario de este Oficio ORD. para que regularice la situación infraccional en que se encuentra actualmente la instalación interior de gas del inmueble inicialmente identificado corrigiendo la infracción reglamentaria observada en el numeral precedente, debiendo acreditar por escrito ante



Caso:1688610 Acción:3042549 Documento:3086934  
V°B° LCV

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3042549&pd=3086934&pc=1688610>

SEC la efectividad de esas medidas correctivas en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este Oficio ORD., acompañando al efecto todos los antecedentes que en rigor correspondan. Se hace presente a la persona instruida que el procedimiento de certificación debe ser realizado por Organismos de Certificación e Inspección autorizados por esta Superintendencia. El listado de Instaladores y Organismos se encuentra disponible para la consulta de la destinataria en las oficinas de la Superintendencia ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1465, torre 3, local 10, Santiago así como en el sitio web de la Superintendencia, [www.sec.cl](http://www.sec.cl).

4. Se deja expresa constancia que el incumplimiento en tiempo y en forma de lo antes instruido será sancionado según se dispone en el inciso primero del art. 15° de la Ley N° 18.410.

Saluda atentamente a Ud.  
**POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE**

**ANDRÉS JOFRÉ ZAMORA**  
Jefe Unidad De Coordinación De Combustibles Región Metropolitana

LCV

**Distribución**

Destinatario.

San Martín N° 70. Santiago.

Caso Times N° 1688610 /



Caso:1688610 Acción:3042549 Documento:3086934  
V°B° LCV

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3042549&pd=3086934&pc=1688610>